



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180003800
DEMANDANTE: COODINAMYK
DEMANDADO: NOÉ CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder otorgado por el demandado. Sírvas e Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico sfdgestionjuridica@gmail.com fue recibido el día 12 de octubre de 2021 a las 8:00 AM, escrito suscrito por SAMUEL ALBERTO FERRER DÍAZ quien solicitó entrega de títulos a su favor, adjuntando a su vez, poder otorgado por el demandado NOÉ CÁRDENAS con el fin de que en su nombre y representación sean elaborados y entregados los títulos que se encontraren a su favor.

Pues bien, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*, aunado al hecho que en el escrito presentado, se aportó trazabilidad del envío del poder desde el correo cardenasnoe3011@gmail.com el día 6 de octubre de 2021 con destino al correo del profesional del derecho.

En consecuencia, atendiendo el poder conferido, este Despacho ordenará reconocer personería jurídica al abogado SAMUEL ALBERTO FERRER DÍAZ identificado con CC 72148870 y TP No. 312619 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del demandado NOÉ CÁRDENAS exclusivamente para efectos de inscripción, elaboración y entrega de títulos que resultaren a favor del demandado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al abogado SAMUEL ALBERTO FERRER DÍAZ identificado con CC 72148870 y TP No. 312619 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del demandado NOÉ CÁRDENAS exclusivamente para efectos de inscripción, elaboración y entrega de títulos que resultaren a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 936-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 74 de fecha 22 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario